

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de junio de 1956 sobre el deber de residencia en sus partidos de los Veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1954) en su artículo 148 determina el deber de residencia de los funcionarios en activo en el partido que desempeñen, y el artículo 149 prohíbe la delegación de funciones y la sustitución por otro compañero, excepto en los casos previstos reglamentariamente.

Siendo criterio de este Ministerio el que se dé el más estricto cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento, en el ejercicio de su cargo por los Veterinarios titulares se dispone lo siguiente:

1.º Las autorizaciones para la delegación o sustitución de funciones sólo podrán ser resueltas por la Dirección General de Sanidad, previo los informes que este Organismo considere necesarios y en los casos previstos en el Reglamento.

2.º En el plazo de un mes las Jefaturas de Sanidad elevarán a la Dirección General del Ramo un informe detallado sobre residencia de los Veterinarios titulares en los partidos de su provincia. Para la redacción de este informe será asesorado en Comisión por el Interventor Provincial de Sanidad Veterinaria el Presidente del Colegio Veterinario y un representante del Gobernador Civil.

Igual informe, con el mismo trámite, vendrán obligadas a elevar las Jefaturas de Sanidad cuando por sus propios medios de información tengan conocimiento de alguna sustitución o delegación no autorizada por la Dirección General de Sanidad, e igualmente a petición de ésta.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222

del Reglamento, la infracción del deber de residencia será considerada como falta muy grave y sancionada con las correcciones quinta y sexta del artículo 230 del repetido Reglamento, dándose carácter de urgencia a la tramitación del expediente disciplinario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Teniendo solicitado el Ayuntamiento de Cendejas de Enmedio la instalación de un botiquín de urgencia en tiempo y forma que determina el Reglamento de aplicación para botiquines de urgencia en pueblos donde no exista Farmacia de 26 de Junio de 1915 («Gaceta» 29-6-1915), cuyo botiquín ha de ser instalado y atendido en su reposición por el Farmacéutico titular del partido de Jadraque don José Gallego, cuya oficina de Farmacia está instalada en Jadraque, bajo la custodia del Médico titular de Cendejas de la Torre, este Consejo Provincial de Sanidad, mediante acuerdo, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, resolvió favorablemente la solicitud antes mencionada, disponiendo que, de acuerdo con el artículo 4.º del Reglamento, se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y para que en término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Guadalajara 21 de Julio de 1956.—El Secretario, José Martialay.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán.

1691



TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1 de Agosto al 10 de Septiembre próximo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la recaudación ordinaria y accidental de toda clase de contribuciones e impuestos, correspondientes al tercer trimestre del año 1956, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 de Septiembre próximo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>					
Albendiego.....	1 Agosto.	Herás.....	5 Agosto.	Saelices de la Sal.....	23 Agosto.
Alcoléa de las Peñas.....	5.	Hita.....	3.	Santa María del Espino..	21.
Alcorlo.....	13.	Hontanares.....	2.	Sotillo (El).....	30.
Aldeanueva de Atienza..	17.	Irueste.....	25.	Sotoca de Tajo.....	8.
Alpedroches.....	7.	Ledanca.....	20.	Sotodosos.....	20.
Angon.....	10.	Masegoso de Tajuña....	7.	Torrecañadilla de Valles.	9.
Atienza.....	1 A. al 10S.	Miralrio.....	5.	Torrecañadilla.....	13.
Bañuelos.....	10.	Mudux.....	10.	Trillo.....	29.
Bodera (La).....	9.	Olmeda del Extremo....	11.	Valdelagua.....	10.
Bustares.....	6.	Padilla de Hita.....	6.	Val de San García.....	22.
Cabezadas (Las).....	3.	Pajares.....	13.	Valtablado del Río.....	13.
Campisábalos.....	1.	Rebollosa de Hita.....	26.	Viana de Mondéjar.....	3.
Cantalojas.....	3.	Romancos.....	14 y 15.	Villanueva de Alcorón...	6.
Cercadillo.....	7.	San Andrés del Rey.....	19.	Villarejo de Medina.....	22.
Cincovillas.....	5.	Solanillos del Extremo...	3.	Zaorejas.....	3.
Condemios de Abajo.....	2.	Taragudo.....	8.	<i>Zona de Cogolludo</i>	
Condemios de Arriba....	2.	Tomellosa.....	11.	Aleas.....	2 Agosto.
Congostrina.....	12.	Toriya.....	23.	Almiruete.....	3.
Galve de Sorbe.....	2.	Torre del Burgo.....	4.	Alpedrete de la Sierra...	8.
Gascuña de Bornoba....	18.	Trijueque.....	9.	Arbancón-Jócar.....	20.
Hiendelaencina.....	20.	Utande.....	11.	Arroyo de Fraguas.....	25.
Hijos.....	21.	Valdearenas.....	9.	Beleña de Sorbe.....	13.
Huerce (La).....	5.	Valdeavellano.....	6.	Bocigano.....	5.
Madrigal.....	24.	Valdegrudas.....	14.	Campillo de Ranas.....	3.
Medranda.....	2.	Valderrebollo.....	7.	Cardoso de la Sierra (El).	5.
Miedes de Atienza.....	7.	Valdesaz.....	4.	Casa de Uceda.....	8.
Miñosa (La).....	23.	Valfermoso de las Monjas.	21.	Cerezo de Mohernando..	21.
Navas de Jadraque.....	16.	Valfermoso de Tajuña...	2.	Cogolludo.....	1 A. al 10S.
Ordial (El).....	6.	Villanueva de Argecilla..	26.	Colmenar de la Sierra...	4.
Palancares.....	4.	Villaviciosa de Tajuña...	18.	Cubillo de Uceda (El)...	7.
Pálmaces de Jadraque...	11.	Yela.....	30.	Espinosa de Henares-Valdeancheta	11.
Paredes de Sigüenza....	6.	Yélamos de Abajo.....	21.	Fuencemillán.....	1.
Prádena de Atienza.....	25.	Yélamos de Arriba.....	23.	Fuentelahiguera.....	6.
Rebollosa de Jadraque...	10.	<i>Zona de Cifuentes</i>			
Riba de Santiuste.....	4.	Abánades.....	10 Agosto.	Humanes.....	9 y 10.
Riofrio del Llano.....	8.	Abánque.....	25.	Majaerayo.....	7.
Robledo de Corpes.....	20.	Alaminos.....	9.	Málaga del Fresno.....	27.
Romanillos de Atienza...	10.	Arbeteta.....	1.	Malaguilla.....	28.
San Andrés del Congosto.	14.	Armallones.....	5.	Matarrubia.....	10.
Semillas.....	3.	Azañón.....	16.	Membrillera.....	23 y 24.
Sienes.....	4.	Canales del Ducado.....	11.	Mesones de Uceda.....	3.
Somolinos.....	3.	Canredondo.....	8.	Mierla (La).....	10.
Toba (La).....	21 y 22.	Carrascosa de Tajo.....	14.	Monasterio.....	24.
Tordelrábano.....	5.	Cereceda.....	5.	Montarrón.....	21.
Ujados.....	21.	Cifuentes.....	1 A. al 10S.	Muriel.....	23.
Valdelcubo.....	6.	Cogollor.....	9.	Peñalba de la Sierra....	6.
Valverde de los Arroyos..	4.	Esplegares.....	10.	Puebla de Beleña.....	10.
Villacadima.....	1.	Gárgoles de Abajo.....	28.	Puebla de Valles.....	10.
Villares de Jadraque....	18.	Gárgoles de Arriba.....	27.	Retiendas.....	14.
Zarzuela de Jadraque....	19.	Gualda.....	10.	Robledillo de Mohernando	29.
<i>Zona de Brihuega</i>					
Alarilla.....	7 Agosto.	Henche.....	27.	Tamajón.....	7.
Archilla.....	9.	Hortezuela de Océn.....	20.	Tortuero.....	22.
Argecilla.....	8.	Huertahernando.....	24.	Torrebeleña.....	6.
Atánzón.....	27.	Huertapelayo.....	4.	Uceda.....	3.
Balconete.....	4.	Huetos.....	8.	Valdenuño Fernández...	9.
Barriopedro.....	11.	Inviernas (Las).....	30.	Valdepeñas de la Sierra..	7.
Brihuega.....	1 A. al 10S.	Morillejo.....	16.	Valdesotos.....	30.
Budia.....	17 y 18.	Ocentejo.....	12.	Veguillas.....	4.
Cañizar.....	1.	Oter.....	13.	Vereda (La).....	4.
Casas de San Galindo....	28.	Padilla del Ducado.....	21.	Villaseca de Uceda.....	4.
Caspueñas.....	22.	Peralveche.....	2.	Viñuelas.....	4.
Castilmimbre.....	1.	Puerta (La).....	4.	<i>Zona de Guadalajara</i>	
Copernal.....	2.	Recuenco (El).....	6.	Aldeanueva Guadalajara.	4 Agosto.
Fuentes de la Alcarria...	14.	Renales.....	2.	Alovera.....	9.
Gajanejos.....	12.	Riba de Saelices.....	24.	Azuqueca de Henares...	10.
<i>Zona de Cifuentes</i>					
		Ribarredonda.....	23.	Cabanillas del Campo...	6.
		Ruguilla.....	8.	Casar de Talamanca (El).	8.
		Sacecorbo.....	9.	Centenera.....	4.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

*Contribución de Utilidades.—Tarifa II (Préstamos)
e Impuesto de Radioaudición*

En los mismos plazos y fechas del anuncio anterior, se procederá a la cobranza de los recibos correspondientes a la Contribución de Utilidades.—Tarifa II (Préstamos) y los del Impuesto de Radioaudición del presente ejercicio de 1956.

Guadalajara 24 de Julio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, P. S., A. Gaitán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 1682

Fiscalía Provincial de la Vivienda

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, Presidente de la Comisión Central de Sanidad Local, me comunica que en la sesión celebrada por dicha Comisión el día 8 de los corrientes, sobre «condiciones higiénicas mínimas de las viviendas», acordó: La obligación de instalar ascensores cuando la construcción alcance más de 14 metros de altura hasta el final de la escalera, o sea el suelo del rellano de la última planta, por lo que no debe tolerarse que no se instalen ascensores en los edificios cuyo último rellano de escalera esté a más de 14 metros del portal, «cualquiera que sea el destino de las dependencias que allí se prevean.»

Lo que en ejecución del mencionado acuerdo, se hace saber por la presente Circular, para conocimiento general de los interesados e inmediata aplicación de las normas señaladas por la Superioridad.

Guadalajara 21 de Julio de 1956.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Luis Muñoz. 1622

Ayuntamientos

MONTARRON

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de créditos para atender al pago de las siguientes obligaciones: Jubilación del Secretario que fué de este Ayuntamiento don Saturnino Navas Barba.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Montarrón 17 de Julio de 1956.—El Alcalde, A. Lucas. 1660

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

TRIJUEQUE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para mejorar el servicio de fluido eléctrico en la parte correspondiente a este Municipio, queda expuesto al público, por término de quince días, según se dispone en el párrafo 2.º del artículo 696 del texto refundido de Administración Local.

Trijueque 21 de Julio de 1956.—El Alcalde, Esteban Vegas. 1677

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

ARGECILLA

Se halla custodiada en la ganadería del vecino de esta villa Higinio Raposo, una res lanar de las señas siguientes: Blanca paloma, primala, con un arpa en cada oreja, la cual apareció en dicha ganadería a pri-

meros de Junio, la que se encuentra a disposición de quien acredite ser su dueño.

Argecilla 24 de Julio de 1956.—El Alcalde, Miguel Juárez. 1689

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Azuqueca de Henares, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Algar de Mesa y Villed de Mesa, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Anguita, los expedientes de habilitación, transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Alhóndiga y Peñalver, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Cereceda y Mantiel, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Alocén, San Andrés del Rey y Valfermoso de las Monjas, el padrón de rústica, por quince días.

Trijueque, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

COGOLLUDO.—Requisitoria

Martínez Serrano, Reyes Luis; de 32 años de edad, de estado casado, de profesión empleado, hijo de Julio y Rosina, natural de Valverde del Júcar, partido de San Clemente, provincia de Cuenca, y domiciliado últimamente en Guadalajara, plaza de Bejanque, número uno bajo, condenado por el delito de malversación en la causa número 16 de 1948, comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Guadalajara, a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena impuesta de privación de libertad en la sentencia dictada por dicha Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarada su rebeldía.

Cogolludo 19 de Julio de 1956.—Agustín Cases. 1672

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Málaga del Fresno

Los afiliados de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, por acuerdo de su asamblea plenaria, acordó el acotamiento ya amojonado de sus fincas rústicas de este término y del de Guadalajara, el día 21 de Mayo del año actual, a efectos de la caza existente y que en las mismas se críe, por plazo de seis años, en virtud de las atribuciones que les confiere el caso segundo del artículo 7.º del Reglamento de la Ley de Caza de 3 de Julio de 1903 y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de Marzo de 1944 de la Secretaría General del Movimiento, y el correspondiente arriendo de dicha caza, por dicho período de seis años, mediante concurso-subasta que al efecto y con las formalidades legales se ha celebrado; en el cual se ha adjudicado dicha caza a los únicos proponentes don Francisco Oria González y don Antolín Cadenas Garea, vecinos de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento. Málaga del Fresno 21 de Julio de 1956.—El Jefe de la Hermandad de Labradores, Benito Pastor. 1670

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL